



PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA CONVOCATORIA DE «PROYECTOS I+D+i» 2019

(Fecha última versión: 4 de octubre de 2019)

ÍNDICE

SIGLAS	7
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	7
1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2019? ¿qué diferencia hay con las convocatorias «Generación de Conocimiento» (PGC) y «Retos Investigación» (RTI) 2018? - Novedad	7
MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS	7
2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos? - Novedad	7
3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?	8
4. Proyectos tipo A	8
4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A	8
4.2. ¿Existe una edad límite para ser investigador/a principal de un proyecto de tipo A?	9
5. Proyectos tipo JIN	9
5.1. Características y requisitos de los proyectos tipo JIN.....	9
5.2. Qué pasa si estoy de baja de maternidad cuando tengo que firmar el contrato	9
5.3. ¿Tengo que incluir algún dato del facilitador/a? Novedad	9
5.4. ¿Cuándo tendré que firmar el contrato?	9
6. Características y requisitos de los proyectos tipo B	9
7. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA.....	10
PROYECTOS COORDINADOS	10
8. Características de los proyectos coordinados.....	10
8.1. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?	10
8.2. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?	10
8.3. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?	10
8.4. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?	10
8.5. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?	11
8.6. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?	11
8.7. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?	11

8.8. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?.....	11
8.9. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?.....	11
8.10. En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?.....	12
LAS ÁREAS TEMÁTICAS	12
9. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?.....	12
10. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?.....	12
LOS RETOS DE LA SOCIEDAD	12
11. ¿Cuáles son los Retos de la sociedad?.....	12
12. ¿Cómo debo elegir entre los ocho Retos existentes?	12
LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES	12
13. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/las investigadores/as principales?	12
14. ¿Se valorarán mis méritos del CVA si son anteriores a 1 de enero de 2009? <i>Novedad</i>	13
15. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A o JIN si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2009?	13
16. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6 de la convocatoria que deban considerarse para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor o para los méritos a incluir en el CVA de los/las IP (1 de enero de 2009)?.....	13
17. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?	13
18. Requisito vinculación.....	14
18.1. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?	14
18.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?	14
18.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	14
18.4. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	14
18.5. Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?	15
18.6. ¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un mérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?	15
18.7. ¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?	15
18.8. Un investigador que tiene contrato indefinido con una entidad que no puede ser beneficiaria de proyectos de esta convocatoria (por ejemplo, está contratado por una empresa, o por una entidad extranjera) ¿puede solicitar como IP un proyecto tipo JIN?.....	15

19. Régimen de participación y compatibilidad.....	15
19.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?	15
19.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?	16
19.3. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de diciembre de 2019 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2019?	16
19.4. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?	16
19.5. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	16
20. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/las incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?	16
21. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?	17
23. Si estoy participando en un proyecto E-RTA. ¿puedo presentar una solicitud a esta convocatoria?	17
EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	17
24. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?	17
25. Requisito de vinculación	17
25.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?	17
25.2. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto? ...	18
26. Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.	18
26.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a presentado/a dentro del equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?	18
27. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor o licenciado y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?	18
28. Los profesores asociados u otro de personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?	18
29. Si estoy en la lista de concesión provisional de una ayuda Torres Quevedo ¿sería vinculación suficiente para formar parte del equipo de investigación, teniendo en cuenta también que la contratación final sería a través de una empresa?	18
30. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?	19
EI EQUIPO DE TRABAJO	19

31.	¿Qué es el equipo de trabajo?	19
32.	¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?	19
33.	¿Puede formar parte del equipo de trabajo un doctor sin adscripción a una entidad en el momento actual?	19
PRESUPUESTO.....		19
34.	¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles? <i>Novedad</i>	19
35.	¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?	20
36.	Estoy cumplimentando el presupuesto en la aplicación de solicitud, y no encuentro dónde incluir los costes indirectos.....	20
37.	¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?	20
38.	¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?.....	20
39.	Los importes que se han concedido a nuestro proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con nuestras necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿podemos hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Tenemos que pedir autorización para ello?	20
40.	¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?	21
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD		21
41.	¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?21	
42.	¿Cómo se presenta una solicitud?.....	22
43.	Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?	22
44.	Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?	22
45.	¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? - <i>Novedad</i>	22
46.	¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?	22
47.	He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?	22
48.	¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?	23
49.	Me presento como IP a un proyecto tipo JIN, pero no tengo vinculación con ninguna entidad, o bien tengo vinculación con una entidad que no puede ser beneficiaria ¿qué tengo que hacer para rellenar el campo Entidad del/de la IP?	23
50.	¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?	23
51.	¿Se va a publicar información sobre los/las investigadores/as y sus proyectos?.....	23

52.	¿Puede el mismo IP cumplimentar dos solicitudes?	23
53.	¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?	23
54.	¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?	23
55.	¿Hay algún dato nuevo que deba aportar en la aplicación de solicitud, respecto de la convocatoria 2018? - Novedad	23
56.	¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?	24
56.1.	¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?	24
57.	¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA? 25	
58.	¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	25
59.	Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital? 25	
60.	¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?	26
60.1.	¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?	26
60.2.	Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?	26
60.3.	En la anterior convocatoria, mi solicitud fue excluida porque el PDF de la memoria científico-técnica no se había adjuntado en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar estos defectos?	26
60.4.	¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?	26
61.	¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP? - Novedad	27
61.1.	Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?	27
61.2.	En la anterior convocatoria, mi solicitud fue excluida porque el PDF del CVA no se había adjuntado en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar estos defectos?	27
63.	¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?	28
64.	Ya he generado mi solicitud definitiva. ¿Debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud?	28
65.	Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	29
66.	¿Cómo se desbloquea una solicitud?	29
67.	¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	29
68.	¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	29
69.	¿Puede un/una IP solicitar la exclusión de expertos/as en los procesos de evaluación de los proyectos que presente?	29

- 70. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?30**
- 71. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....30**
- 72. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....30**

SIGLAS

- CVA: «Curriculum vitae» abreviado.
- CVE: Carpeta Virtual de Expedientes (también Facilit@).
- EPO: Ente promotor observador.
- FORD: *Fields of Research and Development*.
- I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.
- INIA: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias y Alimentaria.
- IP: investigador/a principal.
- JIN: Joven investigador.
- MCIU: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- NABS: *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*.
- ORCID: *Open Researcher and Contributor ID*.
- PGC: Proyectos Generación de Conocimiento.
- RL: persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- RTA: Recursos y tecnologías agrarias (Proyectos de investigación INIA (Reto 2)).
- RTI: Proyectos Retos Investigación.
- RUS: Registro Unificado de solicitantes.
- SISEN: Sistema de Entidades.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2019? ¿qué diferencia hay con las convocatorias «Generación de Conocimiento» (PGC) y «Retos Investigación» (RTI) 2018? - **Novedad**

La convocatoria se denomina «**Proyectos de I+D+i**». La principal novedad es que, a raíz de la aprobación de unas nuevas bases reguladoras ([Orden CNU/320/2019](#)), la convocatoria 2019 aglutina en una única, las anteriores convocatorias «**Generación de Conocimiento**» (PGC) y «**Retos Investigación**» (RTI) de 2018.

La convocatoria está estructurada en 7 capítulos, 27 artículos y 6 anexos.

MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS

2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos? - **Novedad**

Las modalidades de la convocatoria de «**Proyectos de I+D+i**» 2019 son dos: Proyectos «Generación de Conocimiento» (PGC) y Proyectos «Retos Investigación» (RTI), que se corresponden con las dos convocatorias de años anteriores, desde 2013 a 2018.

- Los proyectos de la modalidad «**Generación de Conocimiento**» no tienen una orientación temática previamente definida. Estos proyectos están motivados por la curiosidad científica (*curiosity driven research*) y tienen como objetivo el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y ámbito de aplicación del mismo. Estas ayudas han de contribuir, además, a la generación de

capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación, especialmente públicos.

- Los proyectos de la modalidad «**Retos Investigación**» incluye la investigación fundamental orientada, así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigida a la resolución de problemas vinculados a los grandes 8 grandes retos de la sociedad definidos en el [Plan Estatal](#). Estos proyectos pueden incorporar, como parte esencial de su desarrollo, una aproximación multi y transdisciplinaria, y favorecen la participación de grupos de investigación con masa crítica para abordar cuestiones complejas, la generación de sinergias entre distintas aproximaciones científico-técnicas y la promoción de avances significativos en el conocimiento científico y sus aplicaciones.

En ambas modalidades los proyectos podrán ejecutarse de forma individual, es decir, por un solo equipo de investigación, o de forma coordinada, que constará de varios subproyectos cada uno con su equipo de investigación (artículo 8.3).

3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?

Tanto en la modalidad «Generación de Conocimiento» (PGC) como en la de «Retos Investigación» (RTI) se mantienen los dos tipos de proyectos que dependen del perfil del investigador/a principal: los de tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as, y los de tipo B, liderados por investigadores/as con una trayectoria científica consolidada.

Para la modalidad «Retos Investigación» se mantienen además los proyectos tipo JIN y los de tipo RTA (gestionados hasta 2017 por el INIA).

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos de investigación que se ejecuten de forma individual o coordinada.

4. Proyectos tipo A

4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A

Son proyectos que fomentan el acceso al sistema de I+D+i a investigadores/as jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, abriendo la posibilidad de que actúen como investigadores/as principales (IP).

Pueden estar dirigidos por uno/a o dos IP para los que la condición fundamental es la de haber obtenido el grado de doctor entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016, correspondiendo esta fecha al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, y en el caso en los que se posea más de un doctorado, a la fecha de obtención del primero de ellos. No obstante, existen ampliaciones de este plazo por razón de interrupción de la actividad investigadora (ver artículo 6.4 de la convocatoria).

Para poder ser IP de un proyecto de tipo A no se puede haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el anexo V de la convocatoria ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

Si el proyecto se presenta con dos IP, ambos/as deberán cumplir estos requisitos.

En el caso de un proyecto de ejecución coordinada, los subproyectos de tipo A no podrán ser el subproyecto coordinador.

4.2. ¿Existe una edad límite para ser investigador/a principal de un proyecto de tipo A?

No, la posibilidad de ser IP de un proyecto tipo A no depende de la edad, sino de la fecha de obtención del grado de doctor tomando para tal fin el día de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

5. Proyectos tipo JIN

5.1. Características y requisitos de los proyectos tipo JIN

Los proyectos tipo JIN, para jóvenes doctores/as sin vinculación o con vinculación temporal inferior o igual a un año con una entidad susceptible de ser beneficiaria, se presentarán siempre en la modalidad de proyectos RTI y tienen las mismas características que los proyectos tipo A, si bien solo pueden ser dirigidos por un único IP que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 6 para los proyectos tipo A y los específicos para los de tipo JIN.

No pueden formar parte de un proyecto coordinado (artículo 8.5.d) de la convocatoria), ni solicitar su inclusión en la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores (artículo 14.1.h) de la convocatoria), pero pueden contar con equipo de investigación y con equipo de trabajo.

La memoria científico-técnica de un proyecto tipo JIN debe presentarse obligatoriamente en lengua inglesa, dado que el importe del contrato supera el límite de 100.000 € en costes directos establecido para este requisito.

Como novedad en esta convocatoria no se admitirá el cambio de la entidad beneficiaria (artículo 21.6 de la convocatoria).

5.2. Qué pasa si estoy de baja de maternidad cuando tengo que firmar el contrato

Al ser un caso excepcional, deberá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación del contrato, según el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

5.3. ¿Tengo que incluir algún dato del facilitador/a? *Novedad*

No, no se debe aportar ningún dato relativo al/ a la facilitador/a ni en la solicitud ni en la memoria. La firma del/de la RL de la entidad solicitante garantiza que existirá esa figura (artículo 8.1.a) de la convocatoria).

5.4. ¿Cuándo tendré que firmar el contrato?

Los requisitos de la firma del contrato del/de la IP así como las condiciones de su incorporación al centro de adscripción se recogen en el artículo 18.3.b) de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias dispondrán, desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, de 20 días hábiles formalizar el contrato y 3 meses para proceder a la incorporación del/de la IP al centro de adscripción.

6. Características y requisitos de los proyectos tipo B

Se trata de proyectos de 3 o 4 años de duración, liderados por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que pueden realizarse como proyecto individual, con un solo equipo de investigación, o como proyecto coordinado, participando varios subproyectos, cada uno con su equipo de investigación.

Para poder solicitar un proyecto de tipo B los/las IP deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

7. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA

Se trata de proyectos de tipo B, dentro de la modalidad RTI, a dirigir por un/a único/a IP de trayectoria investigadora consolidada, con unas características particulares. La principal particularidad es que estos proyectos se enmarcan en el ámbito del reto 2 (Bioeconomía: sostenibilidad de los sistemas de producción primaria y forestales, seguridad y calidad alimentaria, investigación marina y marítima y bioproductos), siendo las líneas de investigación prioritarias las contenidas en el anexo VI de la convocatoria.

El artículo 5.3 de la convocatoria recoge los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de proyectos tipo RTA.

PROYECTOS COORDINADOS

8. Características de los proyectos coordinados

Un proyecto coordinado es una propuesta de investigación que pueden presentar de dos a seis equipos de investigación de la misma o distinta entidad solicitante. Cada equipo estará liderado por uno/a o dos IP y presentará un subproyecto, aunque todos formarán parte del mismo proyecto. La investigación deberá ser coordinada o complementaria pues cada equipo se ocupará de una parte de la investigación.

Con estos proyectos se pretende estimular la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que puedan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Para evitar problemas en la solicitud de un proyecto coordinado, es importante que los/las IP de todos los subproyectos se pongan de acuerdo antes de empezar a hacer la solicitud, especialmente en lo relativo a la duración, modalidad de proyecto, área temática y contenido de la memoria científico-técnica.

Las características de los proyectos coordinados se describen en el artículo 8.5. de la convocatoria.

8.1. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?

En la página web de la convocatoria estará disponible en unos días el documento Manual de presentación de solicitudes, en cuyo apartado VI encontrará la información relativa a cómo presentar un proyecto coordinados.

8.2. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP (salvo en los de tipo RTA en que todos los subproyectos tendrán un/a solo/a IP).

El/la IP de uno de los subproyectos (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

8.3. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?

Sí, excepto el subproyecto coordinador (subproyecto 1), que deberá ser obligatoriamente de tipo B.

8.4. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?

Sí, la entidad solicitante de los subproyectos que componen el proyecto coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique que no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

8.5. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?

Cada subproyecto tendrá su propia financiación en caso de ser aprobado.

Existe la posibilidad de que la ayuda se conceda solo a algunos de los subproyectos (entre ellos siempre estará incluido el subproyecto coordinador). Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados (artículo 8.5.g) de la convocatoria).

8.6. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán la duración del subproyecto coordinador, que podrá ser de 3 o 4 años, o de 2 años excepcionalmente, siempre que el subproyecto coordinador lo justifique en la aplicación de solicitud y solo en los casos previstos en el artículo 8.4 de la convocatoria.

Es importante que el/la investigador/a coordinador/a informe de la duración que va a tener el proyecto coordinado a los/las IP de los subproyectos que se van a integrar en el proyecto coordinado para que todos los subproyectos se presenten con la misma duración y los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación de solicitud, al integrarlo al coordinado convertirá la duración que hubieran seleccionado en la del proyecto del coordinador, pudiendo producirse inconsistencias en los cronogramas de la memoria científico-técnica.

8.7. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?

No, el área temática será única y será la seleccionada por el/a IP coordinador/a en la aplicación de solicitud. Cuando el/la IP de un subproyecto introduzca el código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo al área y subárea temática quedará bloqueado.

Todos los subproyectos serán evaluados en el área temática del/de la IP coordinador/a.

8.8. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

Todos los subproyectos serán evaluados individualmente y desde el punto de vista de la coordinación. Podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador sea financiado.

8.9. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?

No, el/la IP de cada subproyecto deberá incluir un título identificativo y un resumen de su subproyecto.

El/la IP del subproyecto coordinador debe incluir un título identificativo y un resumen del proyecto coordinado, y además un título y resumen de su subproyecto.

Por otro lado, recuerde que es importante que el título del proyecto coordinado englobe el contenido de todos los subproyectos.

8.10. En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?

Sí, cada subproyecto puede solicitarlos.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

9. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la [página web de la Agencia](#).

10. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas de expertos se establecen según estas áreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por expertos especializados en dicha área temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

En los proyectos coordinados todos los subproyectos se evaluarán en el área temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a.

El órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 14.1.b) de la convocatoria).

LOS RETOS DE LA SOCIEDAD

11. ¿Cuáles son los Retos de la sociedad?

Los “retos” aparecen recogidos en el anexo III de la convocatoria.

Para tener más información véase el [Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020](#).

12. ¿Cómo debo elegir entre los ocho Retos existentes?

El/la IP es quien conoce dónde se enmarca su proyecto de investigación, con respecto a la búsqueda de soluciones a los retos de la sociedad y por tanto deberá quien defina cuál es el reto al que se orienta su proyecto.

No obstante, hay proyectos que pueden encajar en más de un reto, por lo que al cumplimentar la solicitud podrá elegir dos retos: uno, que será el reto principal (y que obligatoriamente deberá figurar en el formulario de solicitud), y un segundo reto, que es opcional.

LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

13. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/las investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/las IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

14. ¿Se valorarán mis méritos del CVA si son anteriores a 1 de enero de 2009?
Novedad

Sí, en el caso de que concurra alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.4 de la convocatoria.

Para ello debe responder en el formulario de solicitud si le es de aplicación alguna de esas situaciones. Si la respuesta es afirmativa debe indicar todas las situaciones que apliquen al/a la IP: cuidado de hijo/a, incapacidad temporal durante el embarazo, incapacidad temporal por causas distintas al embarazo, etc.

Asimismo deberá adjuntar a la solicitud en el apartado “añadir documentos” un archivo PDF tipificado como “Acreditación de baja/s o permiso/s del IP” y cuyo tamaño no exceda los 4MB. En este archivo debe incluir toda la documentación que justifique la existencia de dichas situaciones (resolución de reconocimiento de la baja o permiso, o certificado de la Seguridad Social, o bien certificado del responsable de recursos humanos de la entidad en que prestase sus servicios en el momento en que se produjo dicha baja o permiso, o copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos o documento acreditativo expedido por el Registro Civil, etc.).

15. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A o JIN si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2009?

Sí, si concurre alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.4 de la convocatoria, y se indica en el formulario de solicitud y se aporta la documentación acreditativa de tales circunstancias siguiendo las instrucciones indicadas en la pregunta anterior.

16. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6 de la convocatoria que deban considerarse para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor o para los méritos a incluir en el CVA de los/las IP (1 de enero de 2009)?

Una novedad de la convocatoria de cara a la solicitud de proyectos de tipo A y JIN es que se amplía el número de situaciones que pueden modificar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor, según proceda en cada caso (artículos 6.3.c) y 6.4).

Además, para todo tipo de proyectos estas interrupciones podrán ser tenidas en cuenta en la valoración de los méritos obtenidos entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que figuren en el CVA de los/las IP aportado en la solicitud, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, considerando las mismas aplicaciones en la fecha inferior de 1 de enero de 2009, establecida en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

En ambos casos deberá indicarse y acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, aportando la resolución de reconocimiento de la baja o permiso certificado de la Seguridad Social, o bien un certificado del responsable de recursos humanos de la entidad en que prestase sus servicios en el momento en que se produjo dicha baja o permiso, o copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos o documento acreditativo expedido por el Registro Civil, según proceda.

17. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con la entidad.

18. Requisito vinculación

18.1. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad solicitante considere que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En este caso la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

No será necesario presentar un documento de compromiso de vinculación porque la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante implica el compromiso de la misma de mantener dicha vinculación.

18.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entidad a la que esté vinculado cumpla los requisitos del artículo 5 de la convocatoria.
- Que cuente con autorización expresa de la entidad a la que esté vinculado. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.

18.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante, esta deberá custodiar la autorización, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

18.4. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria en su artículo 6.2.b)3.º establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

En el caso de ayudas «Ramón y Cajal», podrán participar como IP las personas preseleccionadas en la [Propuesta de Resolución Provisional](#) de la convocatoria 2018, siempre que posteriormente aporten el acuerdo de incorporación firmado con la entidad solicitante que se recoge en el artículo 32 de la convocatoria de ayudas «Ramón y Cajal». En el caso de ayudas para contratos «Juan de la Cierva-Incorporación» y «Juan de la Cierva-Formación», podrán participar como IP las personas preseleccionadas en la Propuesta de Resolución Provisional de las convocatorias del año 2018. En los dos casos el/la RL de la entidad solicitante al firmar la solicitud se compromete a mantener la vinculación del/de la IP hasta la finalización del proyecto solicitado.

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva el día que se inicie el periodo de ejecución del proyecto y mantenerse durante todo el periodo de ejecución.

18.5. Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?

Sí, cuando el contrato no abarque todo el periodo de ejecución del proyecto el/la IP tiene dos opciones:

- Presentarse solo/a, como único/a IP, en cuyo caso, al igual que ocurre con los demás investigadores/as, la presentación de solicitud por parte de la entidad solicitante supondrá el compromiso de mantener la vinculación del/la investigador/a hasta que finalice la ejecución del proyecto.
- Presentarse con otro/a IP que cumpla todos los requisitos de la convocatoria, siendo este/a último/a el/la que figurará como interlocutor/a ante la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del/la investigador/a contratado/a con cargo a dicho programa, de modo que, si su vinculación finalizase antes de que acabe la ejecución del proyecto, éste continuará bajo la dirección del otro/a IP.

18.6. ¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un emérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos en relación a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 6.2.b) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/las IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada.

18.7. ¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?

La expresión “...cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5...” recogida en el artículo 6.2.b) 1º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a que no encaja en las categorías de personal funcionario, estatutario o laboral desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad solicitante válida.

No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

18.8. Un investigador que tiene contrato indefinido con una entidad que no puede ser beneficiaria de proyectos de esta convocatoria (por ejemplo, está contratado por una empresa, o por una entidad extranjera) ¿puede solicitar como IP un proyecto tipo JIN?

Sí. Si la entidad en la que está contratado no es una de las incluidas en el artículo 5 de esta convocatoria, el investigador cumple el requisito específico exigido para poder ser IP de un proyecto tipo JIN, ya que no tiene vinculación con una entidad susceptible de ser beneficiaria de proyectos en esta convocatoria.

19. Régimen de participación y compatibilidad

19.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/las IP se establece en el artículo 6.2.d) de la convocatoria.

Los/las IP de los proyectos presentados como tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, además de los requisitos anteriores deberán cumplir el artículo 6.3 de la convocatoria.

19.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar en la solicitud de una ayuda y participar se refiere a estar en activo en un proyecto en ejecución.

Si figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no podrá figurar en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

Además no podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el anexo V de la convocatoria y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga concedidos.

En el caso de las solicitudes que tengan un/una único/a IP, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detecten durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes presentadas con dos IP si algún/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

19.3. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de diciembre de 2019 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2019?

Sí. Las prórrogas no se tienen en cuenta a estos efectos. Es decir, si en la resolución de concesión la fecha de finalización es anterior a 1 de enero de 2020, podrá participar en esta convocatoria.

19.4. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No. Las bajas o modificaciones de las personas que participen en el equipo de investigación de proyectos concedidos que se autoricen después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en cuenta para acreditar el cumplimiento del régimen de compatibilidad.

19.5. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 6.5 de la convocatoria establece advierte que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión del/de la IP afectado/a, de todas las solicitudes en las que figure y, si procede, la inadmisión de la/s solicitud/es. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá dar lugar a la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

20. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/las incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El artículo 6.6 de la convocatoria indica que, podrá admitirse a trámite la solicitud del proyecto con un/a único/a IP, que cumpla los requisitos.

En todos los casos, el incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad supondrá la exclusión del/de la IP de todas las solicitudes en las que figure.

Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia (IP 1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP 2 del formulario de solicitud) pasará a actuar como interlocutor/a.

21. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?

Este supuesto puede tener lugar en el caso de que la evaluación considerase que alguno de los/las IP no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. El proyecto quedaría con un/a solo/a IP y el/la IP excluido/a pasaría a formar parte del equipo de investigación, tal y como figura en el artículo 16.2 de la convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 7.

22. Participé en una solicitud en la convocatoria 2019 de proyectos de investigación en Salud, modalidad A, de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2019 de proyectos de I+D+i?

Sí. En esta convocatoria la incompatibilidad con los proyectos de la convocatoria 2019 del ISCIII se produce solamente con proyectos concedidos. Así se establece en el artículo 6.2.d) 2.º para quienes soliciten proyecto como IP, y en el 7.1.d) 2.º para quienes participen en el equipo de investigación de una solicitud presentada a la convocatoria de proyectos de I+D+i de Generación de Conocimiento o de Retos Investigación.

23. Si estoy participando en un proyecto E-RTA. ¿puedo presentar una solicitud a esta convocatoria?

Sí, la participación en un proyecto E-RTA no es incompatible con la presentación de una solicitud en esta convocatoria.

EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

24. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

25. Requisito de vinculación

25.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/las IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad solicitante considera que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En este caso la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

25.2. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/las investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización y compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad.

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

26. Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria.

26.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a presentado/a dentro del equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación, incluido el régimen de participación y compatibilidad, determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

27. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor o licenciado y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?

El personal técnico, si cumple los requisitos del artículo 7.1 de la convocatoria, puede formar parte del equipo de investigación, quedando autorizada su participación con la firma y registro de la solicitud por el RL de la entidad solicitante.

28. Los profesores asociados u otro de personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los profesores asociados u otro personal con contratos temporales cuya fecha de finalización sea anterior a la del proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del art. 7.1, y el representante legal de la entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Este compromiso se materializa al firmar electrónicamente la solicitud.

29. Si estoy en la lista de concesión provisional de una ayuda Torres Quevedo ¿sería vinculación suficiente para formar parte del equipo de investigación, teniendo en cuenta también que la contratación final sería a través de una empresa?

Si se incorporase a una entidad susceptible de ser beneficiaria (que son las comprendidas en el artículo 5 de la convocatoria), podría participar en el equipo de investigación con vinculación en expectativa. Pero si se va a incorporar con un contrato Torres Quevedo a una empresa (que no puede ser beneficiaria), no podría participar en el equipo de investigación del proyecto, pero sí podría formar parte del equipo de trabajo.

30. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

No es una cuestión de nacionalidad, sino de si tienen o no vinculación con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación pueden participar los investigadores españoles o extranjeros que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, los que no tengan esa vinculación, solo pueden ser incluidos en el equipo de trabajo.

EI EQUIPO DE TRABAJO

31. ¿Qué es el equipo de trabajo?

El equipo de trabajo se compone de que aquellas personas que participan en la ejecución del proyecto de investigación y que no cumplen alguno de los requisitos para ser IP o para formar parte del equipo de investigación, como el personal técnico de apoyo a la investigación, el personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones ya permitidas para este personal contratado según lo establecido en el artículo 6.2.c), el personal predoctoral en formación, los profesores/as invitados/as y otros/as colaboradores/as científicos/as.

32. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán quedar registradas en la aplicación de solicitud, en la que se consignarán una serie de datos identificativos, como NIF, entidad, titulación, categoría profesional y código ORCID (opcional). Además se describirán en la memoria científico-técnica las actividades que vayan a realizar, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

33. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo un doctor sin adscripción a una entidad en el momento actual?

Sí, podrá formar parte del equipo de trabajo.

PRESUPUESTO

34. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles? *Novedad*

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

Como novedad, será obligatorio presentar un informe de auditoría en la justificación del gasto ejecutado. Se podrá imputar en el presupuesto que se presente en solicitud la realización de dicho informe, hasta un máximo de 1.200€.

35. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiados recogidos en el artículo 9, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de justificación científico-técnica, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización.
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

36. Estoy cumplimentando el presupuesto en la aplicación de solicitud, y no encuentro dónde incluir los costes indirectos.

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para los costes directos.

Los costes indirectos se calcularán en el procedimiento de concesión sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

37. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el equipo de investigación participen investigadores de entidades distintas de la solicitante.

38. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores ajenos al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento.

39. Los importes que se han concedido a nuestro proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con nuestras necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿podemos hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Tenemos que pedir autorización para ello?

El reparto de la ayuda en distintas anualidades es un plan de pagos, pero las inversiones y gastos del proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con ese plan de pagos.

El remanente no gastado de una anualidad puede utilizarlo en las siguientes, siempre que sea dentro del período de ejecución del proyecto. No necesita autorización para utilizar los fondos de una anualidad en las siguientes.

40. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?

Tal como señala el artículo 22.2 de la convocatoria, que es el que establece la obligatoriedad del informe de auditor en la documentación justificativa:

“La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. La entidad beneficiaria deberá presentar entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al término de realización de la actividad, la siguiente documentación justificativa: (...)”.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD

41. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?

- a) Tanto los/las IP como el/la RL de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”. Es muy importante que los datos de RUS se mantengan constantemente actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

Puede acceder a RUS en <https://sede.micinn.gob.es/rus/>, y existe una guía de ayuda sobre esta aplicación a la que puede acceder desde en este [enlace](#).

El/la RL deberá estar registrado/a en el [Registro Unificado de Solicitantes](#) (RUS), con el rol de “representante legal”. Si ya estuviera registrado con el rol de investigador, deberá añadir el rol de “representante legal” para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

- b) El RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado digital válido.
- c) Es obligatorio que todos los/las IP e investigadores/as que pertenecen al equipo de investigación (excepto los/las IP de proyectos tipo JIN), estén vinculados a entidades registradas en el Sistema de Entidades (SISEN).

Por eso, si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguno de los investigadores del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”, a través de <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades>. Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), en vigor ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN.

La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

42. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud debe leer detenidamente el “Manual para presentar una solicitud” que estará disponible en la página web de la convocatoria, una semana antes de que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la [aplicación de solicitud](#).

El/la IP debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales, el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados en cada caso (CVA de los/las IP y memoria científico-técnica del proyecto, etc.).

Una vez generada la solicitud definitiva esta será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de Firma y registro de solicitudes, a la que se puede acceder tanto desde la página web de la convocatoria, <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=6ee6cda50b1bb610VgnVCM1000001d04140aRCRD>, como desde la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#).

43. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, el formulario lo presentará el que esté identificado en dicha solicitud como interlocutor/a ante la Agencia a efectos de comunicaciones. En la aplicación de solicitud será el/la IP 1.

44. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos coordinados el/la IP de cada subproyecto deberá presentar una solicitud.

45. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? - *Novedad*

El plazo de solicitud es único y está comprendido entre el 26 de septiembre de 2019 y las 14:00 horas (hora peninsular española) del 17 de octubre de 2019. El plazo para presentar las solicitudes es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 13.1. de la convocatoria).

Recuerde que para que la solicitud sea registrada el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente dentro del plazo indicado la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada.

46. ¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?

No. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud.

En los casos en los que debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónicos o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud mediante una instancia genérica presentada por el/la RL de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del ministerio o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (artículo 13.10 de la convocatoria). Esta instancia debe presentarse obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, en cuanto se produzca un fallo de esas características, el/la solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (cauidi@mineco.es) antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, para que puedan solucionar el problema.

47. He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

48. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

49. Me presento como IP a un proyecto tipo JIN, pero no tengo vinculación con ninguna entidad, o bien tengo vinculación con una entidad que no puede ser beneficiaria ¿qué tengo que hacer para rellenar el campo Entidad del/de la IP?

En los dos casos debe buscar la opción “sin entidad” en el desplegable y seleccionarla.

50. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

51. ¿Se va a publicar información sobre los/las investigadores/as y sus proyectos?

La reseña del currículum de los/las IP, así como el resumen del proyecto incluidos en el formulario de solicitud y el impacto científico técnico o internacional esperable, podrán hacerse públicos a efectos de difusión, en el caso de que el proyecto sea financiado.

52. ¿Puede el mismo IP cumplimentar dos solicitudes?

No.

53. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma (Formulario de solicitud, CVA(s) de IP y memoria científico-técnica).

54. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?

El contenido del formulario de solicitud se detalla en el artículo 14.1 de la convocatoria.

55. ¿Hay algún dato nuevo que deba aportar en la aplicación de solicitud, respecto de la convocatoria 2018? - *Novedad*

Sí. Los más relevantes son:

a) Los/las IP y las personas que participan en el equipo de investigación deberán incluir en el formulario de solicitud su código de identificación en una de las bases de datos: *Web of Science* (*Researcher ID*) o *Scopus* (*Author ID*), así como su código de identificación *ORCID* (*Open Researcher and Contributor ID*).

El código ORCID se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador. Es necesario por tanto que este código ORCID esté asociado a los distintos códigos identificativos del investigador en las bases de datos WoS o SCOPUS.

b) Se hará una reseña de los CV de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo los espacios.

c) Tanto en los CVA de los/las IP como en las reseñas de los CV de las personas que componen el equipo de investigación se incluirán únicamente los méritos posteriores al 1 de enero de 2009, con independencia de la modalidad y tipología de proyecto.

Esta fecha podrá ampliarse, solo en el caso de los/las IP, si concurre alguna de las circunstancias descritas en el artículo 6.4 de la convocatoria (cuidado de hijo/a, incapacidad temporal durante el embarazo, incapacidad temporal, etc.) y aporta la documentación acreditativa de tal circunstancia.

d) Se debe detallar en la aplicación de solicitud la información relativa a las personas que participan en el equipo de trabajo. Se recomienda aportar el código ORCID de aquellas personas que dispongan del mismo. Además se indicarán en la memoria científico-técnica las tareas y/o actividades que se prevé lleven a cabo durante el período de ejecución del proyecto.

e) En el formulario de solicitud se debe incluir el código FORD que recoge el campo de la ciencia en la que se incluye el proyecto solicitado. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

f) Se deberán incluir en el formulario de solicitud nuevos datos del proyecto relativos a las implicaciones éticas, experimentación animal, bioseguridad, etc.

56. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, al menos los siguientes documentos obligatorios, en los formatos disponibles en la web de la convocatoria, <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnnextoid=6ee6cda50b1bb610VgnVCM1000001d04140aRCRD>.

- a) CVA de los/las IP.
- b) Memoria científico-técnica.

56.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

Los/las IP han de adjuntar los ficheros PDF siguientes:

- a) Los/las IP, independientemente de la modalidad y del tipo de proyecto elegido, que soliciten acogerse a alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.4 de la convocatoria, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar la documentación acreditativa. La acreditación de estas situaciones tendrá efectos, en su caso, sobre la fecha límite inferior para la obtención del

grado de doctor y para la consideración de los méritos que figuren en el/los CVA.

- b) Los proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 - Plan de campaña.
 - Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.

- c) Los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 - Plan de campaña.
 - Solicitud de apoyo logístico.
 - Solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 - Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 - Solicitud de permiso para zonas restringidas.
 - Solicitud de permiso para toma de muestras.
 - Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

- d) Los proyectos relacionados con atmósfera, clima y cambio climático que necesiten para su desarrollo datos meteorológicos, tanto observacionales como de salidas de modelos procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), deberán adjuntar la solicitud de datos a la AEMET.

Para estos tres últimos apartados, b), c) y d), debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la Convocatoria. Estos documentos deberán estar firmados por el/la IP del proyecto o, en el caso de los proyectos coordinados, el/la IP del subproyecto.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

57. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA?

En la memoria científico-técnica de los proyectos tipo RTA es obligatorio indicar las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarca el proyecto, de entre las recogidas en el anexo VI de la convocatoria.

58. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado 2 de Impacto esperado de los resultados, que en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades interesadas en los mismos (especialmente si el proyecto es de la modalidad RTI).

59. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

60. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

- Si se solicita un proyecto individual solo se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 20 páginas.
- Si se solicita un proyecto coordinado se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 35 páginas.
- Las plantillas para rellenar la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados, están disponibles en la página web de la convocatoria, <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnnextoid=6ee6cda50b1bb610VgnVCM1000001d04140aRCRD>.
- Idioma en el que debe redactarse la memoria científico-técnica:
 - o Proyectos con presupuesto igual o superior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en inglés obligatoriamente.
 - o Para el resto de proyectos con presupuesto inferior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en español o inglés (recomendado).
 - o Proyectos coordinados: si la cantidad total solicitada por el proyecto coordinado fuera igual o superior a 100.000,00 € en costes directos, la memoria científico-técnica del proyecto coordinado se presentará obligatoriamente en lengua inglesa.

60.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?

La memoria científico-técnica de los proyectos coordinados es única y la presentará exclusivamente el/la investigador/a coordinador/a al generar su solicitud.

60.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

La memoria que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanada encajando el mismo texto del documento que se presentó inicialmente, en el modelo que establece la convocatoria.

60.3. En la anterior convocatoria, mi solicitud fue excluida porque el PDF de la memoria científico-técnica no se había adjuntado en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar estos defectos?

La convocatoria establece que la memoria científico técnica deberá presentarse en los modelos normalizados disponibles en la página web. Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse la memoria científico-técnica parte integrante de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial.

La memoria que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanada encajando el mismo texto del documento que se presentó inicialmente, en el modelo que establece la convocatoria.

60.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

Cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en lengua inglesa, y la misma se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción jurada a lengua inglesa.

Puede descargar una lista de Traductores-Intérpretes Jurados registrados en España desde este [enlace](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

61. ¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP? - *Novedad*

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Se ha de utilizar de forma obligatoria el *Curriculum Vitae* abreviado (CVA) y se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, en el apartado de Convocatoria - Modelos de documentos comunes a todos los proyectos. También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación **CVN** (*Curriculum vitae* normalizado) disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El tamaño del documento no podrá ser superior a 4 páginas.

Para todos los proyectos, independientemente del presupuesto solicitado, se recomienda aportar el CVA en inglés.

61.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el CVA no puede ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación, se añada contenido al CVA que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo que establece la convocatoria.

61.2. En la anterior convocatoria, mi solicitud fue excluida porque el PDF del CVA no se había adjuntado en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar estos defectos?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

61.3. ¿A qué se compromete el/la RL de la entidad solicitante al firmar la solicitud?

A todas las declaraciones que figuran en la última página de la solicitud definitiva, es decir, en el formulario de solicitud o documento PDF que la aplicación de solicitud devuelve al pulsar Generar Definitivo en la aplicación.

En el artículo 13.8 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL. La firma y registro implican el compromiso a mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y a comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

62. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?

Basta con pulsar la opción “Borrador” situado a la derecha del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Aparecerá el documento en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo si así lo desea.

63. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria según el tipo de proyecto presentado, podrá ver el borrador de la solicitud.

Cuando compruebe que todo es correcto, el/la IP deberá generar la solicitud definitiva, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/las IP y del resto de personas que componen el equipo de investigación y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto (memoria, currículos, autorizaciones, etc.), al/a la RL de la entidad solicitante.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación, terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos a través de la aplicación de Firma y registro de solicitudes, disponible en la sede electrónica del ministerio (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado que corresponda a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro de “Certificado digital”:

También puede encontrar el enlace a la aplicación de Firma en la [web de la convocatoria](#).

Para finalizar la solicitud el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El/la RL de la entidad solicitante debe custodiar dicha documentación junto con el resto de certificaciones y acreditaciones para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiere la ejecución del proyecto presentado.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se dará por no presentada.

No debe enviar a la Agencia dicha documentación en papel.

64. Ya he generado mi solicitud definitiva. ¿Debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud?

Como IP1 de la solicitud, es necesario que la firme, y puede hacerlo de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando el botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto “genera definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el pdf de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmarlo, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes como IP o como miembros del equipo de investigación, debe hacérselo llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien sí debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

65. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

66. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla en la [aplicación de Firma electrónica](#) para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

67. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la [aplicación de Firma electrónica](#) existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.



Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la [Guía de firma](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con la asistencia técnica (cauidi@mineco.es) para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

68. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

69. ¿Puede un/una IP solicitar la exclusión de expertos/as en los procesos de evaluación de los proyectos que presente?

Sí. Los/las investigadores/as pueden solicitar la exclusión de hasta tres expertos en los procesos de evaluación de sus proyectos siempre que sean IP del mismo. La exclusión se grabará en la base de datos de expertos de la AEI de manera que el tratamiento será

recíproco, tanto para el/la solicitante como para los/las expertos excluidos/as, en el caso de que estos/estas presenten proyectos como IP.

Para realizar la solicitud de exclusión el/la IP deberá enviar una correo electrónico a s.evaluacion@aei.gob.es indicando el nombre de las personas para las que solicita la exclusión, que será efectiva a partir de su recepción para las convocatorias cuyo proceso de evaluación no haya comenzado. Salvo que se indique lo contrario, No es necesario hacer una solicitud para cada convocatoria.

70. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#), ubicada en la [sede electrónica del ministerio](#).

71. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

72. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/las IP y de los/las RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.